



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 27 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

9.- ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA GENERACIÓN DE GAS NATURAL RENOVABLE A PARTIR DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS EN LA PARCELA 9 DEL POLÍGONO 52 DEL T. M. DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR GEMINIS GREEN GAS S. L. EXPEDIENTE 2025PROYA000003.

Vista la instancia de fecha 22 de mayo de 2025 y número de registro de entrada 2025/13721, presentada por GEMINIS GREEN GAS S.L. en referencia a un proyecto de actuación para generación de gas natural renovable a partir de residuos agrícolas y ganaderos en la parcela 9, del polígono 52 del T. M. de Antequera, cuya referencia catastral es 29015A052000090000LG, con el nombre de “La Albina”, Finca registral: 76367”.

A resultas de dicha solicitud se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo que ha seguido la tramitación oportuna en cada una de sus fases y en el transcurso del cual se solicitó la aprobación del proyecto de actuación.
Resultando que con fecha 7 de julio de 2026 se informa por el Arquitecto Técnico Municipal, respecto del análisis de documentación, lo siguiente:

A la vista de dicha instancia, el técnico que lo subscribe informa lo siguiente:

1. Objeto.

Consta en el expediente “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOMETANO “GÉMINIS GREEN GAS LOCALIZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA (MÁLAGA)”, suscrito por el ingeniero industrial D. Juan José Linares Salinas, KEPLER, INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L.U, de fecha 02 de junio de 2026.

2. Características de la actuación propuesta.

En el proyecto de actuación aportado se detalla la actividad a desarrollar:

“2 DESCRIPCION DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Una planta de biogás es una instalación diseñada para convertir materia orgánica en biogás, un combustible renovable compuesto principalmente de metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂), mediante procesos biológicos anaeróbicos, es decir, en ausencia de oxígeno. Estas plantas son clave en la economía circular, pues gestionan residuos orgánicos, generan energía limpia y producen subproductos útiles como el digestato, con potencial fertilizante.

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE:: 2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Esta tecnología da respuesta a una necesidad genérica de la sociedad de producción de gases renovables para una economía sostenible, contribuyendo a la reducción de la dependencia de combustibles fósiles y a la mitigación del cambio climático. Además, aporta una correcta gestión a los residuos ganaderos y agroalimentarios, cuya acumulación y tratamiento inadecuado pueden generar impactos ambientales negativos, como la contaminación de suelos y aguas o la emisión de gases de efecto invernadero. Mediante la valorización de estos residuos, se transforma un problema en una oportunidad, generando un subproducto con potencial fertilizante de gran utilidad, que favorece la economía circular y promueve prácticas agrícolas más sostenibles.

2.1.1 Entrada de Materias Primas.

(...)

2.1.2 Digestión Anaerobia

(...)

2.1.3 Producción y Aprovechamiento del Biogás

(...)

2.1.4 Gestión del Digestato o digerido

(...)»

En el apartado 2.1.3 se detalla que el biogás producido puede ser utilizado para:

- «(A) Generación de energía eléctrica y térmica: Mediante motores de cogeneración.
- (B) Inyección a la red de gas natural: Tras su purificación a biometano eliminando el dióxido de carbono (CO₂).
- (C) Uso como combustible: En vehículos adaptados

En nuestro caso concreto, la mayor parte del biogás generado en la planta será destinado a la generación de biometano. Para ello, el biogás producido, compuesto principalmente por metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂) se purificará para la obtención de biometano. El proceso de depuración separa el dióxido de carbono (CO₂) del metano (CH₄) mediante métodos físicos (membranas) para obtener un gas con una calidad suficiente para su inyección a la red gasista, cumpliendo el PD01 según la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06, NGTS-07 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02.

Otra parte del gas se destinará a una caldera de biogás para producir el calor necesario para el propio proceso de la planta de biogás»



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el apartado 2.2 del proyecto de actuación se detalla la situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos:

«La actividad proyectada se desarrollaría en la finca rústica correspondiente a la parcela 9 del polígono 52 del catastro rústico del término municipal de Antequera, cuya referencia catastral es 29015A052000090000LG, con el nombre de “La Albina”. Esta parcela cuenta con una superficie catastral de 76.367 m². Se aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad.

El emplazamiento tiene acceso por un camino parcelario (aproximadamente 1,7 km), saliente de la red de carretera provincial A-384, no habiendo núcleos de población en un radio menor de 2 kilómetros, y encontrándose las poblaciones más cercanas aproximadamente a 5 kilómetros (Mollina y Humilladero) ...»

Las edificaciones e infraestructuras necesarias se detallan en el punto “3.3.1 Justificación de la ocupación y la actuación unitaria” del proyecto de actuación:

«Tabla 1. Áreas ocupadas y pavimentadas

ZONA TOTAL (m²) OCUPACIÓN: EDIFICACIONES 4.199 Sí; DEPÓSITOS DE PROCESO Y EQUIPOS 4.378 Sí; BALSA CUBIERTA 9.077 Sí; BALSA ALPERUJO 2.605 Sí; RESERVA TÉCNICA 5.345 Sí; VIALES Y APARCAMIENTO 6.967 Sí; ZONAS CUBIERTAS DE GRAVA 2.388 Sí; ZONA DE OPERACIONES 2.127 Sí; ZONAS EN TERRENO NATURAL 39.277 No

La ocupación total asciende al 48,6% de la parcela (76.367 m²), que se desglosa en dos grandes categorías:

- Zona de edificios e instalaciones (33,6%): comprende edificaciones, depósitos, balsas y equipos de proceso y la reserva prevista para posibles ampliaciones o ajustes de diseño.
- Pavimentos (15%): comprende viales, aparcamiento, zona de grava y zona de operaciones.
- Terreno natural (51,4%): superficie no computada como ocupación.

Dentro de la ocupación total, cabe distinguir además los siguientes sub-parámetros, que confirman la proporcionalidad de la implantación:

Superficie edificada (5,5 %): comprende exclusivamente los edificios en los que puede haber ocupación de personas (sala de control, oficinas, aseos y vestuarios) y estructuras donde se encuentran equipos (edificio de bombas, edificio de calderas, edificio eléctrico, edificio de pretratamientos).

• Superficie construida (11,2%): incluye las anteriores más las construcciones destinadas a proceso o almacenamiento de sustratos (depósitos, balsas y equipos).

• Superficie ocupada total (48,6%): comprende las dos anteriores, más las zonas pavimentadas y la reserva.

Respecto de la reserva de 5.345 m² recogida en la tabla, no se representa en el plano de ocupación al tratarse de una reserva destinada a posibles modificaciones en el diseño que puedan ser necesarias. La reserva no implica ejecución de obra alguna en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la actualidad; su delimitación obedece a previsiones funcionales derivadas de las características técnicas del proceso que podrían requerir ajustes durante la ingeniería de detalle o la fase de obra...»

3. Normativa urbanística de aplicación

Sin perjuicio de otra legislación o normativa de carácter sectorial que incidan en la actuación y a las que pueda hacerse referencia en el presente informe, va a comprobarse el cumplimiento de la urbanística y del planeamiento con incidencia territorial, y en concreto la siguiente:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera BOJA 212, de 29 de octubre de 2010 (Normativa) y BOJA 250, de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).

4. Análisis del expediente en cuanto al cumplimiento de normativa urbanística.

La planta se desarrolla sobre suelo clasificado como no urbanizable, en su categoría de natural o rural (SNU-R), según la vigente revisión del PGOU. Resulta de aplicación lo dispuesto, entre otros, en el artículo 8.3.1.- Suelo no Urbanizable natural o rural (SNU-R), de la vigente revisión del PGOU.

En base a lo dispuesto por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la actuación se desarrolla sobre suelo rústico en su categoría de común (SNU-R).

La canalización de conexión con el gaseoducto discurre sobre suelo clasificado como no urbanizable, en sus categorías de natural o rural (SNU-R), de especial protección por la planificación territorial Paisaje Agrario Singular de vega (SNUEP-PAS.b), Espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de la provincia de Málaga y de especial protección-Vías Pecuarias (SNUEP-VP). Resultando de aplicación lo dispuesto, entre otros, en el artículo 8.3.1.- Suelo no Urbanizable natural o rural (SNU-R), Artículo. 8.5.6.- Paisaje Agrario Singular de Vega (SNUEP-PAS) y Artículo. 8.5.13.- Vías pecuarias de la vigente revisión del PGOU.

En base a lo dispuesto por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la canalización de conexión con el gaseoducto discurre sobre sobre suelo rústico en su categoría de común (SNU-R), de preservado por la ordenación territorial (SNUEP-PAS.b) y de especialmente protegido por legislación sectorial (SNUEP-VP).

De acuerdo con lo dispuesto en el proyecto de actuación se proyecta una "...instalación diseñada para convertir materia orgánica en biogás, un combustible renovable..." que puede ser utilizado para generación de energía eléctrica y térmica, inyección a la red de gas natural y uso como combustible.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En relación con dicho uso y a la clase de suelo sobre el que se implanta resulta de aplicación lo dispuesto, entre otros, en el Artículo 22. Actuaciones extraordinarias de la LISTA y en los artículos 22. Actuaciones en suelo rústico, 25. Medios de intervención administrativa en suelo rústico, 30. Actuaciones extraordinarias, 32. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, 33. Proyecto de Actuación, del Reglamento General de la LISTA. Al igual resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8.3.1.- Suelo no Urbanizable natural o rural (SNU-R), Artículo. 8.5.6.- Paisaje Agrario Singular de Vega (SNUEP-PAS), Artículo. 8.5.13.- Vías pecuarias, 4.87.- Normas Generales de la edificación para los distintos usos en suelo no urbanizable, de la vigente revisión del PGOU.

El artículo 8.3.1 de la vigente revisión del PGOU, recoge los usos admitidos en el Suelo no urbanizable natural o rural (SNU-R). En el punto 2 del citado artículo se establece:

“2. Se permiten en ellos todos los usos que la LOUA considera compatibles en el suelo no urbanizable, estableciéndose las limitaciones que el Plan ha considerado necesarias para que su implantación resulte ordenada y no provoque graves impactos. Se permiten las siguientes actuaciones:

(...)

c) Actuaciones de interés público que ineludiblemente hayan de emplazarse en el medio rural según se definen en el artículo 8.2.1. del presente Título

(...)

3. En general, se consideran actividades compatibles las siguientes:

(...)

- Redes generales de infraestructuras

- Instalaciones de energía eólica o solar y de telefonía móvil de nueva implantación».

El artículo 8.5.6. de la vigente revisión del PGOU, recoge los usos admitidos en el suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial Paisaje Agrario Singular de Vega (SNUEP-PAS). En el punto 3 del citado artículo se establece:

«3. Usos permitidos para ambas subzonas

En general, los usos permitidos para esta categoría de suelo serán los especificados en el vigente PEPMF. En particular se señalan los siguientes:

(...)

g) Infraestructuras que deban implantarse en estas zonas, excepto las de energía eólica y solar.»



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El artículo 8.5.13 de la vigente revisión del PGOU establece en su punto 5 lo siguiente:

«5. Autorizaciones y permisos

Para cualquier actuación que afecte a las vías pecuarias, como nuevas infraestructuras, líneas eléctricas aéreas o subterráneas, conducciones de abastecimiento y saneamiento, o de transporte y distribución de combustibles, etc. es preceptiva la autorización de la Consejería de Medio Ambiente»

En relación a esto consta en el expediente informe emitido por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Delegación Territorial en Málaga, Expediente: VP 639/24, en que se concluye que «... el citado proyecto no conlleva afección a dominio público pecuario»

En el artículo 22 de la LISTA, se desarrollan las determinaciones correspondientes a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico. En relación con el objeto del expediente, entre otros extremos, se dispone:

“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2.- Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo...”

En el artículo 22 del Reglamento General de la LISTA, se detallan las condiciones que deben cumplir los usos y edificaciones que se realicen en suelo rústico. En el mencionado artículo, apartado a), se detalla los siguiente:

"Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación. A estos efectos, se consideran compatibles con la ordenación los usos y actuaciones que no estén expresamente prohibidos”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3.1 y 8.5.6, para todas las actuaciones permitidas en estas categorías de suelo serán de aplicación las Normas Generales de edificación y las Condiciones Particulares para cada tipo de edificación y uso establecidas en la normativa de la vigente revisión del PGOU.

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Se proyecta una instalación “producción de combustibles de origen renovable”, biogás, sobre suelo rústico preservado por la ordenación urbanística, teniendo la consideración de actuación extraordinaria (artículo 22 de la LISTA, «Instrucción 1/2025 sobre la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovable» dictada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, artículo 8.2.1 de la vigente revisión del PGOU).

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 22 de la LISTA, las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

5. Cumplimiento de parámetros y condicione: artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU; artículo 4.87 de la vigente revisión del PGOU.

Según se detalla en el documento aportado la actuación se desarrolla en la: «... parcela 9 del polígono 52 del catastro rústico del término municipal de Antequera, cuya referencia catastral es 29015A052000090000LG, con el nombre de “La Albina”. Esta parcela cuenta con una superficie catastral de 76.367 m2...».

La parcela prevista cuenta con una superficie de 76.367 m², superior a la mínima (12.000 m²) establecida en el artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU. Se prevé una ocupación del 48,6%, muy superior al 5% establecido en el artículo antes mencionado. No obstante, se solicita una mayor ocupación de acuerdo con lo establecido en el punto 1 b) del artículo 8.2.4, que dispone:

«b) Con carácter extraordinario, el Ayuntamiento podrá autorizar una parcela menor y una ocupación mayor en casos debidamente justificados, como consecuencia de las características especiales de la actividad que se pretenda desarrollar, justificándose en todo caso las necesidades como características técnicas necesarias para el funcionamiento de la actividad según normativa vigente»

Se prevé la dotación de aparcamiento en el interior de la parcela (artículo 8.2.4 punto 1 d)), para una «... flota de 8 camiones para los sustratos y 5 para el digerido».

El suministro eléctrico de la planta, la conexión a la red gasista, el suministro de agua potable y saneamiento, se analizan en el Anexo 6 Descripción de las instalaciones del proyecto de actuación (artículo 8.2.4 punto 1 f).

En el punto 3.3.3 del proyecto de actuación, queda justificada la separación a linderos público y privados de las instalaciones (artículo 8.2.4 punto 1 h).

En relación a lo expuesto en el mencionado artículo 8.2.4, punto 5, de la vigente revisión del PGOU se aporta justificación de la consideración de actuación unitaria de la actividad proyectada, punto 3.3.1 del proyecto de actuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las instalaciones proyectadas superan la altura máxima permitida por el PGOU (artículo 4.87, punto 2.4 c), 10,00 m.). Al respecto consta justificación en el proyecto de actuación aportado con el siguiente tenor literal:

«Ningún elemento de obra (muros, edificaciones) superará los 10 metros de altura establecidos en el artículo 4.87.2.4. No obstante, y al amparo del apartado d) del mismo artículo que establece “los elementos singulares de las instalaciones especiales industriales, agrícolas y ganaderas podrán tener la altura requerida por su funcionamiento”, los siguientes elementos especiales superan dicho límite con la justificación técnica que se detalla:

Tabla 3. Altura máxima de los elementos

ELEMENTO ALTURA MÁXIMA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Gasómetro (doble membrana) 18,5m (8m tanque + 10,5m gasómetro) Función dual: captación de biogás y cubierta del digestor; no puede reducirse sin comprometer el proceso; Tuberías de ventilación del sistema de tratamiento de olores 12m Altura estándar de diseño para dispersión de emisiones según normativa aplicable; Cubiertas de zonas de descarga (trojes) 15m Altura mínima para permitir el volteo de las bañeras de transporte de sustratos sin daño de la cubierta»

Se analizan y justifican las características y emplazamiento de los edificios previstos, el trazado y características de vallados y caminos, en base a lo dispuesto en el artículo 4.87 de la vigente revisión del PGOU. Al igual, quedan justificadas las medidas de protección contenidas en la Sección 4ª del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU.

En el apartado “3.4.3. Tubería de conexión con la red gasista: Trazado y compatibilidad urbanística”, se justifica el trazado de esta, así como la compatibilidad urbanística con la clase y categoría de suelo por el que discurre su trazado.

6. Cumplimiento de parámetros y condiciones: artículo 33 del reglamento general de la lista.

1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.

«GÉMINIS GREEN GAS S.L.; B-19972140; PASEO DE LA CASTELLANA 259 A, MADRID»

2. Descripción detallada de la actuación.

Consta en el proyecto de actuación aportado, puntos 2 y 3

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

Se detalla en el proyecto de actuación, punto 2.2.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

«... La actividad proyectada se desarrollaría en la finca rústica correspondiente a la parcela 9 del polígono 52 del catastro rústico del término municipal de Antequera, cuya referencia catastral es 29015A052000090000LG, con el nombre de "La Albina". Esta parcela cuenta con una superficie catastral de 76.367 m2. Se aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad»

Finca de Antequera nº: 57609, CRU: 29002000726091

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

Queda detallada en el punto 2.2 del proyecto de actuación.

El proyecto de actuación se desarrolla en la parcela catastral 29015A052000090000LG.

Finca de Antequera nº: 57609, CRU: 29002000726091

c) Características socioeconómicas de la actuación.

Queda detallado en el punto 2.5 del proyecto de actuación.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

Las instalaciones se describen en el proyecto de actuación aportado, punto 2.6.

e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.

No procede

f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

Queda justificado en el punto 2.8 del proyecto de actuación:

«Ingeniería: Desde que se firma el contrato con el cliente hasta que todos los documentos están cerrados, válidos para construcción. Duración: 200 días.

• Compras: Desde que comienzan los trabajos RFI (Request For Information) hasta que los equipos se encuentran en el emplazamiento. Duración: 292 días.

• Módulo de inyección: Desde que se empieza a contactar con NEDGIA hasta que el módulo de inyección se encuentra en planta. Duración: 365 días.

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Construcción: Esta fase podrá comenzar en el segundo trimestre desde que se hayan conseguido todos los permisos (Licencia de obra, etc.) y una vez se haya realizado la ingeniería de detalles, y durará hasta que se emita el certificado final de obra. Duración: 262 días.
- Puesta en marcha: Desde que termina la construcción hasta que se asegura que todos los equipos funcionan correctamente y que la producción de biogás es adecuada. Duración: 121 días»

3. Justificación, fundamentación y definición.

Consta en el proyecto de actuación aportado, punto 3.

a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.

Consta en el expediente justificación al respecto, puntos 2.4.1 Actuación extraordinaria; interés público o social y 3.1 Interés público o social, o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano.

b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

Consta en el proyecto de actuación justificación al respecto, puntos 3.1 y 3.2.

c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Consta en el proyecto de actuación justificación al respecto, punto 3.3.

No obstante, se deberán subsanar los aspectos detallados en el punto 5 del presente informe.

d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

Consta justificación, punto 3.4. En el proyecto de actuación se detallan las siguientes afecciones:

Carreteras: el acceso a la planta se hará desde la A-384 en el punto kilométrico 126. Consta en el expediente respuesta a la consulta realizada, Anexo 12 (punto 3.4.1 Carreteras)

Suministro eléctrico: la compañía suministradora ha emitido la carta de condiciones en la que se detalla cómo se debe realizar la conexión (3.4.2. Suministro eléctrico)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Red gasista: conexión al gaseoducto Puente Genil-Málaga (3.4.3. Tubería de conexión con la red gasista: Trazado y compatibilidad urbanística).

Vías pecuarias: consta en el expediente respuesta 24 de enero de 2025 la delegación territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la que se concluye que «...el citado proyecto no conlleva afección a dominio público pecuario».

Patrimonio Histórico: prospección arqueológica en el área de la planta, con resultado negativo (sin hallazgos significativos), anexo 13 (3.4.4. Afección arqueológica a considerar en el trazado).

Aguas Superficiales: Consta en el proyecto de actuación estudio de inundabilidad sobre la parcela catastral con número de referencia 29015A05200009 (3.4.5. Aguas superficiales).

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

En el proyecto de actuación aportado, punto 3.5, se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.

Consta en el expediente justificación al respecto, punto 3.6.

Al igual consta «Informe que emite la delegación territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga en relación con el expediente: "PA-9/26.- Actuación extraordinaria sobre suelo rústico para construcción de planta de producción de biometano "GÉMINIS GREEN GAS" a partir de residuos agrícolas y ganaderos, en la parcela 9 del polígono 52, en el término municipal de Antequera" (fecha 23/06/2026, verificación Pk2jmFUUGTXM4ZPCQKGGHC5YRACHLQ) en el siguiente sentido:

«1º.- Informar favorablemente la "Actuación Extraordinaria sobre suelo rústico para construcción de planta de producción de biometano "Géminis Green Gas" a partir de residuos agrícolas y ganaderos, en la parcela 9 del polígono 52, en el término municipal de Antequera", de acuerdo con los antecedentes anteriores.

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento»

g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.

En el documento aportado consta justificación de la viabilidad económico-financiera de la actividad (punto 4 del proyecto de actuación). Se prevé una inversión para la totalidad de las actuaciones a desarrollar de 23.987.000 €, estableciéndose un plazo de amortización de 25 años.

h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el documento aportado (punto 5 del proyecto de actuación) se establece un plazo de amortización de 25 años y de cualificación ilimitada. En relación con el plazo ilimitado de la actividad se advierte que «... el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural» (artículo 34 punto 1 del Reglamento General de la LISTA).

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

Las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad se desarrollan en el punto 6 del documento aportado. Dichas obligaciones, al menos estarán constituidas por las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo rústico, compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento, al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico (artículo 22, punto 5, de la LISTA) y a la solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año a partir de la autorización previa de la actuación extraordinaria (artículo 33, punto 4 d) del Reglamento General de la LISTA).

7. Al objeto del cálculo de la prestación compensatoria establecida en el artículo 22, punto 5, de la LISTA, se fija un importe de 5.131.000 € (presupuesto de obra civil, tabla 8, punto 4 del proyecto de actuación).

Consta en el expediente "PROYECTO DE CLAUSURA DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOMETANO "GÉMINIS", suscrito por D. Diego Patiño Sauma, Graduado en Biología y D. Juanjo Linares Salinas, Ingeniero Superior Especialista en Medio Ambiente. El presupuesto de clausura de las instalaciones se establece en 430.000 euros.

«MEMORIA ECONÓMICA DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOMETANO
"GÉMINIS"

(...)

2 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD.

(...)

2.2 Fase de clausura.

Aunque el presupuesto de clausura se detallará en el perceptivo proyecto de obras que se elaborará para solicitar la licencia de obras de demolición, se estima que el coste de las obras alcanzará un presupuesto de 430.000 € que incluirá 54.000 € de medidas preventivas y 83.000 € de gestión de residuos».

La prestación compensatoria establecida en el artículo 22, punto 5, de la LISTA, se «... devengará con motivo de la licencia urbanística».



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

8. La actividad planteada estaría sometida a la correspondiente licencia/figura ambiental, de acuerdo con lo especificado en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En relación con esto en el proyecto de actuación (apartado 3.4.7) se detalla:

« 3.4.7. Autorización ambiental

La actividad proyectada está sujeta a autorización ambiental integrada por lo que se está preparando la documentación necesaria para su solicitud»

9. El expediente se tramitará según lo especificado en el artículo 22 de la LISTA y en el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA.

Al objeto de cumplimentar el trámite de información pública y audiencia establecido en el punto 2 del artículo 32 del Reglamento general de la LISTA, en relación con los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados se aporta relación de colindantes:

«Relación de colindantes del proyecto.

Linda:

Norte, tierras de Doña María de los Dolores Carrión Prieto parcela 3 del polígono 52.

Sur, Camino de Sierra de Yeguas a Antequera- Ayuntamiento de Antequera.

Este, tierras de D. Francisco Aragón Galán-parcela 10 del polígono 52.

Oeste, tierras de D. Francisco Aragón Galán- parcela 8 del polígono 52»

La planta presenta afección a un cauce innominado y estacional por lo que se dará traslado al organismo competente en materia de aguas en Andalucía.

Se pretende la conexión con la “red gasista” por lo que se dará traslado al titular de la infraestructura, así como a todos los titulares de bienes afectados por la traza de la canalización de conexión en el T.M. de Antequera. A tal efecto en el expediente se relacionan las siguientes parcelas catastrales afectadas: 29015A053090020000LS; 29015A051090170000LZ; 29015A051090160000LS; 29015A051000020000LY; 002500300UG50C0001IW DS POLIGONO 51, 2 CTJO EL CAMBRON-POS 4.

Al igual se proyecta el cruce subterráneo del canal de la Laguna de Herrera, parcelas catastrales 29015A053090080000LB y 29015A051090250000LB.

Conclusión:

PRIMERO. - A tenor de lo anteriormente expuesto se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por la vigente revisión del PGOU, resultando compatible con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

Para la aprobación del proyecto de actuación deberá declararse la actuación de interés público y social, estando la actividad solicitada entre las relacionadas en el artículo 8.2.1, punto 3.d) "Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución".

El expediente se tramitará según lo especificado en el artículo 22 de la LISTA y en el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO. - El proyecto de actuación se desarrolla en la parcela de referencia catastral 29015A052000090000LG, con el nombre de "La Albina", finca registral de Antequera nº: 57609, CRU: 29002000726091, con una superficie catastral de 76.367 m², dando cumplimiento a la parcela mínima (12.000 m²) establecida en el artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU. Se prevé una ocupación del 48,60% de la parcela, mayor a la especificada por la vigente revisión del PGOU, 5%, justificándose en la aplicación de lo establecido en el artículo 8.2.4 punto 1.b) de la vigente revisión del PGOU en relación a la mayor ocupación de la parcela.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1.b) de la vigente revisión del PGOU, en relación mayor ocupación proyectada (48,60% de la parcela), deberá ser autorizada por parte del Órgano de Gobierno.

TERCERO. - En el proyecto de actuación se fija una inversión total de 23.987.000 €, estableciéndose un plazo de amortización de 25 años y de cualificación ilimitada.

Al objeto del cálculo de la prestación compensatoria establecida en el artículo 22, punto 5, de la LISTA, se fija un importe de 5.131.000 € (presupuesto de obra civil, tabla 8, punto 4 del proyecto de actuación).

La prestación compensatoria establecida en el artículo 22, punto 5, de la LISTA, se «... devengará con motivo de la licencia urbanística».

Consta en el expediente "PROYECTO DE CLAUSURA DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOMETANO "GÉMINIS"", suscrito por D. Diego Patiño Sauma, Graduado en Biología y D. Juanjo Linares Salinas, Ingeniero Superior Especialista en Medio Ambiente. El presupuesto de clausura de las instalaciones se establece en 430.000 euros.

CUARTO. - En el proyecto de actuación aportado, punto 3.5, se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos (artículo 8.1.7 de la vigente revisión del PGOU, artículo 20 de la LISTA y artículo 24 de su Reglamento General).

QUINTO. - La actividad planteada estaría sometida a la correspondiente licencia/figura ambiental, de acuerdo con lo especificado en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En relación con esto en el proyecto de actuación (apartado 3.4.7) se detalla:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

«3.4.7. Autorización ambiental

La actividad proyectada está sujeta a autorización ambiental integrada por lo que se está preparando la documentación necesaria para su solicitud».

Resultando que con fecha 14 de julio de 2026 se informa por la TAG de Urbanismo, lo siguiente:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3.1 y 8.5.6, para todas las actuaciones permitidas en estas categorías de suelo serán de aplicación las Normas Generales de edificación y las Condiciones Particulares para cada tipo de edificación y uso establecidas en la normativa de la vigente revisión del PGOU. Se proyecta una instalación "producción de combustibles de origen renovable", biogás, sobre suelo rústico preservado por la ordenación urbanística, teniendo la consideración de actuación extraordinaria (artículo 22 de la LISTA, «Instrucción 1/2025 sobre la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovable» dictada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, artículo 8.2.1 de la vigente revisión del PGOU).

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- El Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social.
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano.
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.

CUARTO. Examinada la documentación presentada, se aprecia que, con carácter inicial, reúne los requisitos formales necesarios para iniciar la tramitación administrativa del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

expediente, sin perjuicio de que durante la instrucción puedan requerirse subsanaciones o documentación complementaria. La admisión a trámite constituye un acto de impulso procedimental y no implica reconocimiento del derecho a ejecutar la actuación proyectada ni prejuzga el sentido de la resolución final.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:

- a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
- b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
- c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.

La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

SEXTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Recibida la solicitud de la persona interesada, acompañada del Proyecto de Actuación conforme al artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en virtud del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación con el Proyecto de Actuación.

B. Visto el anterior informe, el Alcalde resolverá sobre la admisión o no a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la mencionada norma y en el 33 del Reglamento.

C. Admitida a trámite la solicitud, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados. Así mismo, se solicitará informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Este informe habrá de emitirse en el plazo de dos meses, por el competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no del Proyecto de Actuación.

F. El acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Antequera.

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SÉPTIMO. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Conclusión:

A la vista de la documentación presentada y sin perjuicio del resultado de la instrucción del expediente, se informa favorablemente la admisión a trámite de la solicitud de Proyecto de Actuación promovida por GEMINIS GREEN GAS, S.L., para la construcción de una planta de producción de biometano en la finca descrita en los Antecedentes.

La presente admisión a trámite tiene carácter exclusivamente procedimental y no supone la aprobación del Proyecto de Actuación, ni implica pronunciamiento favorable sobre su viabilidad urbanística o sectorial, quedando la resolución definitiva condicionada al resultado de los informes técnicos y jurídicos, de la información pública y de cuantos informes sectoriales resulten legalmente exigible.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos favorablemente a la admisión a trámite, y de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

- 1º. Admitir a trámite la documentación denominada “proyecto de actuación para generación de gas natural renovable a partir de residuos agrícolas y ganaderos en la parcela 9, del polígono 52 del T. M. de Antequera, cuya referencia catastral es 29015A052000090000LG, con el nombre de “La Albina”, Finca registral: 76367”, promovido por GEMINIS GREEN GAS S.L.
- 2º. Autorizar la mayor ocupación y menor parcela según se refleja en el proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (48,60 % de la parcela).
- 3º. Someter a Información Pública el mencionado proyecto, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, así como la publicación del proyecto en la página web del Ayuntamiento de Antequera.
- 4º. Disponer que durante el trámite de Información Pública se remita una copia del expediente tramitado, así como certificación de presente acuerdo, a las administraciones Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Desarrollo Rural, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, dado que la actuación se ubica parcialmente en la zona de policía de un afluente del Arroyo Villalta. De igual forma, al Norte de la parcela 16 del polígono 58 del T.M. de Antequera existe una porción de terreno sobre zona inundable.

- 5º. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), se fija un presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de (5.131.000 €) y en base a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, el porcentaje a aplicar para las actividades de producción de energías alternativas o renovables (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas, etc.), es del 8,00% (410.480 €).

Se establece un plazo de amortización de 25 años y cualificación de los terrenos es ilimitada.

- 6º. Comunicar al interesado que para la aprobación del proyecto de actuación deberá declararse la actuación de interés público y social, estando la actividad entre las relacionadas en el artículo 8.3.1 apartados 2.c y 3 y el artículo 8.2.1 apartado 3.d del PGOU, así como el artículo 22 de la LISTA, y de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe.

El expediente deberá tramitarse según lo especificado en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- 7º. En el proyecto de actuación y en el anexo al mismo se justifica la no formación de núcleo de población en relación con lo establecido por la vigente revisión del PGOU en su artículo 8.1.7. Así como la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LISTA y en el artículo 24 de su Reglamento General.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 04/08/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/08/2026 08:58:55

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000086
Fecha: 21/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00363D6A00V9E6D9D5D6Y8

